



**ACUERDO 038 DE 2025
(25 DE JUNIO)**

"Por medio del cual se suspenden transitoriamente los efectos del artículo 3º del Acuerdo 027 del 31 de agosto de 2022"

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA –
UNINAVARRA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Fundación, y;

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 38, literal h, del Acuerdo 005 del 20 de octubre de 2011 – Estatuto General – establece que el Consejo Académico deberá cumplir las funciones que le correspondan de acuerdo con su naturaleza, que le asignen los presentes estatutos, los reglamentos internos, el Consejo Superior y la Asamblea de Fundadores.

Que el Consejo Superior, en el literal 2) del artículo 84º del Reglamento Académico y Estudiantil, le asignó al Consejo Académico la competencia de reglamentar lo relativo a la certificación de aprobación del nivel de un segundo idioma, exigido a los estudiantes como requisito para optar por el grado.

Que de conformidad con ello, el Consejo Académico expidió el Acuerdo 027 del 31 de agosto de 2022 por medio del cual actualizó y compiló los lineamientos de lengua extranjera para los estudiantes de UNINAVARRA.

Que mediante el Acuerdo 065 del 22 de diciembre de 2023, el Consejo Académico modificó la vigencia del Acuerdo 027 de 2022 con el fin de contemplar las condiciones de acreditación del requisito de grado de suficiencia en un segundo idioma para aquellos estudiantes antiguos que reservan su cupo y se reintegran en el semestre o semestres posteriores al que deben cumplir con dicho requisito.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 3º del Acuerdo 027 de 2022, los estudiantes deben acreditar este requisito según el nivel de formación de su Programa académico (antes del inicio del proceso de recaudo y asiento de matrícula del quinto semestre para programas de nivel tecnológico, del octavo semestre para los de nivel universitario y antes del Internado Rotatorio I para el caso del Programa de Medicina).

Que el parágrafo segundo del mencionado artículo señala que "*Cuando el estudiante no acredite el cumplimiento del requisito en el término antedicho, no le será concedido el paz y salvo del correspondiente periodo académico, y, por tanto, no podrá realizar su matrícula para el siguiente periodo, hasta tanto se demuestre el cumplimiento del requisito*".



Que durante el periodo académico 2025-1, la Institución afrontó una situación imprevista con el escenario de práctica base para los Programas del área de la salud adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud y Ciencias Básicas, originando la implementación de un Plan de Contingencia y de mejoramiento, que implicó la reorganización de las actividades académicas.

Que en virtud de lo anterior, los esfuerzos académicos y administrativos estuvieron orientados a la superación de la contingencia y la consolidación de estrategias académicas que permitieron culminar satisfactoriamente el desarrollo del periodo académico 2025-1, lo cual permeó algunas actividades académicas del periodo 2025-2.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Académico en sesión ordinaria de la fecha, según Acta 011, consideró necesario suspender temporalmente los efectos del artículo 3º del Acuerdo 027 de 2022, exclusivamente durante el periodo académico 2025-2, con el fin de garantizar condiciones de equidad y continuidad académica frente a las circunstancias extraordinarias vividas por la comunidad estudiantil en el periodo 2025-1, permitiendo que los estudiantes puedan continuar con su proceso de asiento de matrícula sin la exigencia de acreditación del requisito de grado de suficiencia en un segundo idioma.

Que la decisión del Consejo Académico es **temporal y excepcional**, únicamente aplica para el periodo académico 2025 -2, por lo cual, al ser una medida transitoria no genera derecho adquirido alguno, por tanto, no constituye precedente jurídico ni académico, ni base para solicitudes de tratamiento similar por parte de estudiantes que al inicio del periodo académico 2026 -1 o posteriores, sigan sin cumplir el requisito de demostrar competencia comunicativa en lengua extranjera al matricular su quinto, octavo o undécimo semestre de carrera según aplique, toda vez que, contaron con el tiempo suficiente para adelantar sus estudios en lengua extranjera.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER TRANSITORIAMENTE durante el periodo académico 2025-2 los efectos del artículo 3º del Acuerdo 027 del 31 de agosto de 2022, específicamente en lo relacionado con el plazo para la acreditación del requisito de grado de suficiencia en un segundo idioma.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que durante el periodo académico 2025-2 se acojan a la presente disposición y que se encuentren próximos a iniciar el semestre en el cual deban acreditar el cumplimiento del requisito de lengua extranjera podrán realizar su proceso de matrícula (pago y registro de cursos) sin dicha exigencia.



En todo caso, el requisito de suficiencia en un segundo idioma deberá ser acreditado antes del inicio del proceso de recaudo y asiento de matrícula del período académico 2026-1. Cuando se trate de estudiantes que en el período académico 2025-2 culminen la totalidad de su Plan de Estudios, el cumplimiento del requisito de grado será exigido al momento en que radiquen su solicitud para optar por el título en la Institución ante la Unidad de Admisiones y Registro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta suspensión transitoria no implica la eliminación del requisito ni su carácter obligatorio, y aplicará únicamente durante el período académico 2025-2. A partir del período académico 2026-1 volverán a regir plenamente los plazos establecidos en el artículo 3º del Acuerdo 027 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y, en ningún caso, deroga las disposiciones contenidas en el Acuerdo 027 del 31 de agosto de 2022 proferido por el Consejo Académico.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta - Consejo Académico

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Académico

Proyectó: Sofía Medina Reyes – Coord. Oficina Control Interno Disciplinario